

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que el funcionamiento de la máquina fotocopidora a que se refiere la acordada de 29 de septiembre ppdo. ha permitido comprobar, respecto de su utilización por los tribunales de la Capital -excluida la Corte / Suprema-, que el mayor número de instrumentos que se fotocopian es a requerimiento de los tribunales del fuero criminal.-

Que la experiencia ha permitido también comprobar -aparte de la eficacia del sistema y de la celeridad que logra para diversos trámites judiciales- la necesidad de contratar otra máquina para una adecuada distribución del trabajo, a cuyo efecto y por la razón antes señalada la nueva máquina debe adjudicarse a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital para atender las necesidades de los tribunales nacionales en lo criminal -de cualquier fuero- en tanto las copias se expidan por disposición judicial, excluyendo las que obedezcan a gestión de particulares.-

Resolvieron:

1º) Disponer la contratación de una máquina fotocopidora // "Xerox" que se instalará en dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital para expedir las copias que ella disponga o que se requieran por los tribunales con jurisdicción / en lo criminal -de cualquier fuero de la Capital-, en los casos en que por la extensión de los instrumentos o por la cantidad de ejemplares que deben obtenerse, sea conveniente el uso del sistema y se reúnan los demás requisitos señalados en el segundo considerando.-

2º) A los efectos del pago la Dirección Administrativa y Contable arbitrará las medidas tendientes para reservar un crédito de hasta / \$ 200.000 mensuales para abonar las facturas a la empresa locadora, previa conformidad de dichas facturas que serán firmadas y selladas por el Prosecretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. La referida partida será susceptible de reajuste de acuerdo al monto de la erogación en el transcurso del año.-

3º) Autorízase a la mencionada Dirección Administrativa y Contable a formalizar el contrato respectivo.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

L. S. M. R.

W. E. C.

A. S. M.

P. C. D.

J. M. B.

~~1177~~

(1002)